
DECRETO

Asunto: Convocatoria ayudas para el fomento de la actividad económica: Subvenciones de tributos

Órgano: Ocupación y Empresa

Expediente: 2019/000040368

Que el Concejal Delegado de Ocupación y Empresa, ha dictado el Decreto núm. 7919/2019, de 9 de octubre, traducido del catalán al castellano, el cual transcribo a continuación:

Relación de hechos

1.- En fecha 22 de diciembre de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó definitivamente las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la actividad económica, para el ejercicio 2019. El texto íntegro de estas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 28 de diciembre de 2018.

2.- Por Decreto 5258/201, de 3 de julio, del concejal delegado de Administración, Buen Gobierno y Movilidad se aprobó la modificación de estas bases consistente en la corrección de dos errores materiales. El texto íntegro definitivo de las bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de julio de 2019.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que la norma reguladora de las bases de subvenciones concretará los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para el obtención de la subvención.

Segundo.- El artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones manifiesta que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) Las convocatorias de las subvenciones.

b) Las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Mediante la presente resolución del Ayuntamiento de Mataró convoca la concesión de las subvenciones citadas, así como da cumplimiento a la obligación de dar publicidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO.- CONVOCAR la concesión por parte del Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas en las bases correspondientes, para el fomento de la actividad económica, para el ejercicio 2019, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2018 y publicadas en el BOPB de fecha 28 de diciembre de 2018 y modificadas por Decreto 5258/2019, de 3 de julio, y publicadas en el BOPB de fecha 11 de julio de 2019.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto (documento contable A núm. 12019000113668) por un importe de 9.000,00 € que atenderá con cargo a la partida 420000.241510.47000 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró.

TERCERO.- DETERMINAR el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, para publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la siguiente forma:

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que cumplan las condiciones y requisitos:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO): el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores / as.
2. Tasa por licencias urbanísticas: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores / as.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM): el sujeto pasivo deberán ser autónomos y deberá haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 3 últimos meses, procedente del paro o de la capitalización
4. Tasa por la prestación de servicios de intervención municipal en actividades e instalaciones:
 - a) Actividades que se establezcan en Mataró por personas menores de 30 años
 - b) Actividades que se establezcan en Mataró del sector TIC y que generen dos puestos de trabajo, como mínimo.
 - c) Actividades establecidas en Mataró que abran otro establecimiento en la ciudad.
 - d) Actividades industriales legalmente establecidas en Mataró en suelo residencial que se trasladen a un polígono industrial.

- e) Actividades industriales de nueva creación o que procedan de otros municipios y que se instalen en un polígono industrial.
- f) Actividades que se establezcan en Mataró, por parte de empresas de nueva creación, que se dediquen a la fabricación o instalación de energías renovables.
- g) Actividades comerciales, incluidas en el régimen de comunicación previa inocua / anexo IV.2) que período de apertura no exceda de un mes de duración.
- h) Actividades inocuas que sean trasladadas por la misma persona titular de un local a otro.

5. Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo, y vuelo de la vía pública, y por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores / as.

6. Precio público por los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales y gestión de otros residuos especiales: los sujetos pasivos que con motivo de la actividad contraten:

- Personas participantes de programas ejecutados por el Servicio de Empleo municipal que incluyan entre sus objetivos la contratación de personas en situación de desempleo.
- Personas en situación de paro pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, por un período mínimo de un año.

En todos los casos deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad:

Dados los datos de paro de Mataró, estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la implantación en Mataró de actividades económicas, ya sean del sector servicios como de la industria, así como impulsar la dinamización comercial.

Tercero. Objeto:

Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad económica, en la liquidación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando con motivo de la ejecución de la obra se contrate, de forma indefinida, personas paradas, inscritas en la OTG para un mínimo de 3 meses.
2. Tasa por licencias urbanísticas, cuando con motivo de la ejecución de la licencia se contrate, de forma indefinida, personas paradas, inscritas en la OTG para un mínimo de 3 meses.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), en el supuesto de adquisición de un vehículo destinado a una actividad empresarial o comercial, cuando el uso del mismo sea imprescindible para su desarrollo.
4. Tasa por las licencias ambientales, autorizaciones ambientales y comunicaciones previas, y los controles posteriores al inicio de la actividad:

-
- a) Actividades que se establezcan en Mataró por personas menores de 30 años.
 - b) Actividades que se establezcan en Mataró del sector TIC y que generen dos puestos de trabajo, como mínimo.
 - c) Actividades establecidas en Mataró que abran otro establecimiento en la ciudad.
 - d) Actividades industriales legalmente establecidas en Mataró en suelo residencial que se trasladen a un polígono industrial.
 - e) Actividades industriales de nueva creación o que procedan de otros municipios y que se instalen en un polígono industrial.
 - f) Actividades que se establezcan en Mataró, por parte de empresas de nueva creación, que se dediquen a la fabricación o instalación de energías renovables.
 - g) Actividades comerciales, incluidas en el régimen de comunicación previa inocua (anexo IV.2) que período de apertura no exceda de un mes de duración.
 - h) Actividades inocuas que sean trasladadas por la misma persona titular de un local a otro.

5. Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo, y vuelo de la vía pública, y por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal, cuando con motivo de la autorización de una nueva terraza se contrate, de forma indefinida o fijo discontinua:

- Personas paradas de larga duración (inscripción en la OTG para un mínimo de 18 meses). No se tendrán en cuenta los contratos laborales si los días de trabajo no superan los 3 meses en un período de 12 meses.
- Personas desempleadas menores de 30 años.

6. Precio público por los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales y gestión de otros residuos especiales, cuando con motivo de la actividad se contrate:

- Personas participantes de programas ejecutados por el Servicio de Empleo municipal que incluyan entre sus objetivos la contratación de personas en situación de desempleo.
- Personas en situación de paro pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, por un período mínimo de un año. Resepcte de las personas paradas de larga duración (inscripción en la OTG para un mínimo de 18 meses), no se tendrán en cuenta los contratos laborales si los días de trabajo no superan los 3 meses en un período de 12 meses.

Cuarto. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad económica, para el ejercicio 2019, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2018 , han sido publicadas en el BOPB de fecha 28 de diciembre de

2018, modificadas por Decreto 5258/2019, de 3 de julio, y publicadas definitivamente el BOPB de fecha 11 de julio de 2019.

Quinto. Cuantía:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO): 25% para cada puesto de trabajo que se cree, y hasta un máximo del 75%, con un importe máximo total de 1.000 €.
2. Tasa por licencias urbanísticas: 100%
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM): el importe equivalente al recibo del ejercicio actual correspondiente a la categoría del vehículo.
4. Tasa por la prestación de los servicios de intervención municipal en actividades e instalaciones, en todos los supuestos, 50%, con un importe máximo total de 500 €.
5. Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo, y vuelo de la vía pública, y por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal: 25% por cada puesto de trabajo que se cree, y hasta un máximo del 75%, con un importe máximo total de 500 €.
6. Precio público por los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales y gestión de otros residuos especiales: 25% por cada puesto de trabajo que se cree, y hasta un máximo del 75%, con un importe máximo total de 500 €.

El importe máximo para solicitud se realizará en función del total de las peticiones presentadas de la partida existente para este programa, que es de 9.000,00 euros. Este gasto correrá a cargo de la partida núm. 420000.241510.47000 (Subvenciones empleo fomento actividad económica) del presupuesto ordinario vigente.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

Séptimo. Forma y plazo de la concesión:

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Mataró.
2. El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud.
3. La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.
4. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

5. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

Octavo. Forma de pago.

La ayuda se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria.